



Señal de la Real Audiencia de Mexico.

SELOO VARTO, VEINTE Y
RAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y VEINTE Y

para su alimento por cuyos motivos y lo a may que expresa
en dho su pedimento pidiy suplica a esta Ciudad. se sirva man
dar se le libre la porcion que sea a may de su agrado y por
la Ciudad entendiéndose atendiendo a lo cierto de su expresion
Acordo que el Mayor domo de ~~esta~~ Propios y Ventas de y entre
que a loto Blas Hernandez Zienbo y Veinte Teales de Ve
llon a may de los dos mill mrs que por el decreto a l dia Vein
te y ocho de septiembre de proximo pasado, no teniendo
efectos prompts el dho Mayor domo, los supla y entregue
Gines Sanchez Cayuela de los Caudales que administra
de la libre Administracion de esta Ciudad, assi en lo que to
ca a los dhos Dos mill mrs como en lo respectivo a los dhos
Zienbo y Veinte Teales que en virtud de este decreto y ve
nido de loto Blas Hernandez y con el referido decreto
de hoy dia Veinte y ocho de septiembre tomada la razon
por el Contador seian bien entregadas ambas porciones y
se pasaran a dho Mayor domo o a loto Gines Sanchez Ca
yuela si los supliere en las cuentas que diere de su cargo
Niore un pedimento de don Juan Matheos Montalban
como Administrador de la persona y bienes de don
Juan Augustin de Leyva y Quebara Vecino de esta
Ciudad en que pide se le haga paga de tres Doblon y de
ador exador a oro cada uno que dho don Juan Augus
tin de Leyva parece presto para la paga del Realdo
nativo al Doblon por Vecino = y para la Ciudad enten
dido = Acordo que Gines Sanchez Cayuela en cuyo

Doblon y Vecino =
Despachada =

